



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS SINDICOS PROCURADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TIJUANA Y TECATE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:



SE TURNA A LA COMISION
DE FISCALIZACION DEL
GASTO PUBLICO.



EXPOSICION DE MOTIVOS.

Se entiende como corrupción, según la real academia española como: *"En el caso de las organizaciones, especialmente en las públicas, practicas consistentes en la utilización indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores"*¹, así mismo la impunidad se define como: *"la falta de castigo"*².

Estos dos fenómenos, intrínsecamente relacionados, han afectado a sociedades de todo el mundo a lo largo de la historia, siendo este un problema complejo que debilita las instituciones, distorsiona la economía y socava la confianza de la población en sus líderes y en el sistema de gobierno en general, ya que mina la credibilidad y eficacia de las instituciones gubernamentales y judiciales.

La corrupción y la impunidad son dos caras de la misma moneda y su relación es crucial para comprender los obstáculos que enfrenta la lucha contra la corrupción en muchos países.

Cuando la corrupción se arraiga y da pie a la impunidad, los ciudadanos pierden la confianza en sus líderes y en las instituciones encargadas de proteger sus derechos y promover el bienestar común, dando como resultado la inestabilidad política y a la erosión del estado de derecho.

Mientras que la impunidad actúa como un escudo para los corruptos, permitiéndoles escapar de la responsabilidad por sus acciones, la falta de sanciones efectivas y la ausencia de rendición de cuentas fomentan la corrupción, ya que los individuos corruptos se sienten libres de cometer actos ilícitos sin temor a consecuencias

¹ Concepto consultable en: <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n>

² Concepto consultable en: <https://dpej.rae.es/lema/impune>



legales, creando un ambiente propicio para la proliferación de la corrupción en todos los niveles de la sociedad.

Es un hecho evidente que el peor enemigo de nuestro Estado ha sido la corrupción y la impunidad y que cada gobierno ha intentado dar solución a esta problemática; en ese quehacer mucho hemos escuchado del combate a la corrupción que abanderara la denominada "4ta Transformación", en el que el dirigente de MORENA, se ha jactado de que los índices de corrupción han decaído y que la estrategia implementada funciona, ***alardeando que es de suma importancia la rendición de cuentas y que estas sean claras y transparentes, sin embargo consideramos que dichas palabras quedan al aire, pues sus conductas como gobierno distan mucho de la pretensión de lograr el uso eficiente de los recursos públicos.***

Así tenemos, el principal instrumento de rendición de cuentas es precisamente la fiscalización o revisión de la ***Cuenta Pública***, cuya facultad exclusiva de revisión corresponde a este Congreso del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado y cuya finalidad estriba en términos generales en evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos.

La revisión de la Cuenta Pública, entendida como la fiscalización superior de la cuenta pública, tiene como principales objetivos la de ***mejorar la gestión del gobierno, el uso eficiente de los recursos públicos y sobre todo combatir la corrupción.***

El proceso de revisión de la Cuenta Pública se encuentra contenido a nivel local en diversos ordenamientos, entre otros, la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



Estado de Baja California y sus Municipios, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En la anterior normatividad y demás aplicable a la materia, se contemplan las instancias que participan en la fiscalización de las cuentas públicas, resaltando para el fin del presente documento, el Congreso del Estado, la Auditoría Superior del Estado, el Ente Fiscalizable y los órganos de control interno.

En términos generales, sin que sea su única participación, a este Congreso le corresponde revisar y aprobar o no la Cuenta Pública; a la Auditoría Superior rendir su informe de fiscalización y determinar posibles faltas administrativas derivadas de su revisión; al ente fiscalizable y órganos de control interno atender los requerimientos y observaciones que deriven de la revisión a su cuenta públicas.

De lo expuesto, resulta de suma interés para esta Legisladora que todas las etapas que comprenden la tarea de fiscalización, no queden inconclusas, pues sería contrario a la finalidad y objeto que se persigue con la rendición de cuentas a través de la revisión o fiscalización de las cuentas públicas; razón de lo anterior es indispensable que una vez concluida la etapa de aprobación o no de las cuentas públicas, de existir ***irregularidades identificadas dentro del procedimiento de fiscalización o de la revisión respectiva, se le dé seguimiento a dichas irregularidades para conocer si las mismas dieron origen a procedimientos de responsabilidad administrativa o en su caso a denuncias penales o juicios políticos, y sobre todo, como consecuencia de lo anterior, fueron sancionados los servidores públicos involucrados en conductas contrarias al buen uso de los recursos públicos.***



En atención a lo antes expuesto, y bajo el compromiso por parte de la suscrita de fortalecer el marco institucional y jurídico de nuestro estado en materia de rendición de cuentas, iniciamos una revisión de los siguientes dictámenes relacionados con la no aprobación de las Cuentas Publicas de los siguientes municipios:

- Dictamen número 50 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del 2021; y correspondiente a la Revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, **respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.**
- Dictamen número 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2022; y correspondiente a la Revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, **respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.**
- Dictamen número 29 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del 2021; y correspondiente a la Revisión de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tecate Baja California, **respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.**
- Dictamen número 168 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobado por el Pleno del Congreso en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre del 2022; y correspondiente a la Revisión de la Cuenta



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



Pública del H. Ayuntamiento de Tecate Baja California, **respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.**

Como resultado de la revisión de los documentos antes descritos, se encontró en todos y cada uno de ellos un sin número de irregularidades que fueron detectadas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que van desde ***inconsistencias relacionadas a adjudicaciones que debieron ser licitadas públicamente, así como inconsistencias en la publicidad y acreditación de requisitos en licitaciones públicas y adjudicaciones directas, renovaciones de permisos que no cumplían con los requisitos para la concesión de la renovación, realización de pagos mayores a los requeridos en cuestiones de finiquitos, omisiones al momento de recaudar impuestos, falta de comprobantes fiscales para respaldar operaciones, aprobaciones de contratos plurianuales por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin la aprobación del H. Congreso del Estado, así como modificaciones a las cantidades finales en varios casos de adjudicaciones directas, cálculos de predial incorrectos por la asignación de un valor erróneo de la zona, pagos en exceso en varias contrataciones de servicios para la realización de obras, de igual manera se señalaron que en la realización de varios programas para la construcción y mejoramiento relacionado con la ciudad al visitar las zonas, no se realizaron dichos mejoramientos, o bien dichas construcciones fueron realizadas de manera deficiente, entre otros muchas mas no menos importantes***, y de las cuales desconocemos si fueron solventadas por la entidad fiscalizada, sancionadas o denunciadas por los órganos competentes, o en su caso si existen procedimientos administrativos o judiciales pendientes de resolución y en el peor de los casos si existe omisión en el inicio de los procedimientos sancionadores respectivos.



Las irregularidades determinadas por la Auditoria Superior del Estado y plasmadas en los Dictámenes 50, 189, 29 y 168 mediante los cuales no se aprobaron las cuentas públicas que nos ocupan, y que en su oportunidad fueron aprobados por el Pleno del Congreso del Estado, pueden ser constatadas de una simple lectura de dichos documentos que se encuentran a disposición del público en general en la página de internet del H. Congreso del Estado.

Estoy plenamente convencida, que cada legislador desde su trinchera, con independencia de su ideología política, debe de apoyar, por convicción propia y de forma institucional, todas aquellas acciones tendientes al combate a la corrupción e impunidad que indiscutiblemente perjudican a nuestro Estado, y además no permitir por ningún motivo que los gobiernos de MORENA sigan como cómplices de la opacidad y de la corrupción, ocultando y solapando la malversación de fondos al no querer sancionar a los funcionarios responsables; ***ahora entendemos por qué tanto temor a la transparencia y a la rendición de cuentas del actual gobierno.***

En atención a todo lo antes expuesto, y a fin de emprender las primeras acciones con el objeto de lograr que la fiscalización y revisión de las cuentas públicas sea realmente el principal instrumento de la rendición de cuentas, y que sus etapas no queden inconclusas y que además se sancionen realmente a los servidores públicos que ejerzan sus cargos de forma irregular, es necesario primeramente conocer de primera mano toda la información que nos permita visualizar los alcances de los resultados obtenidos en los respectivos procesos de fiscalización y así estar completamente seguros de que, como Poder Legislativo, estamos actuando de frente y en franco combate a la corrupción.

El presente documento, será uno de muchos que estaré impulsando para conocer y evaluar el desempeño del **órgano interno de control de cada municipio ante las irregularidades detectadas en sus cuentas públicas**, lo que nos permitirá



tomar las decisiones y las medidas necesarias que estén a nuestro alcance como legisladores para lograr que la función interna de control de los entes fiscalizables, en este caso los municipios, se lleve a cabo en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y que sobre todo, se sancione a todo servidor público que incumpla en sus obligaciones.

Así las cosas, partiendo del hecho de que los Síndicos Procuradores de los respectivos Ayuntamientos de Tijuana y Tecate, Baja California, forman parte del proceso de revisión de sus cuentas públicas de conformidad con el artículo 8, fracciones VIII y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y que en razón de esto ***tienen pleno conocimiento de las irregularidades determinadas por la Auditoría Superior del Estado, y en el presente asunto, plasmadas en los Dictámenes 50, 189, 29 y 168 arriba descritos***; es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL **SÍNDICO PROCURADOR** DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, Y EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES PLASMADAS EN LAS CUENTAS PUBLICAS ANUALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS



DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:

- 1) El estado en que se encuentran los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso de naturaleza penal, que debieron de iniciarse con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de sus cuentas públicas.
- 2) ¿En su caso, informe el daño patrimonial ocasionado al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California como consecuencia de la actividad irregular de sus servidores públicos y en que magnitud se ha reparado?
- 3) ¿Cuántas sanciones se han aplicado en relación a los presentes hechos?
- 4) En su caso, informe los motivos, razones, circunstancias y fundamentos de derecho que justifiquen legalmente, el **NO INICIO** de procedimientos de responsabilidad administrativa o de naturaleza penal en el presente asunto.

SEGUNDO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL *SÍNDICO PROCURADOR* DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, Y EN RELACION A LAS IRREGULARIDADES PLASMADAS EN LAS CUENTAS PUBLICAS ANUALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:



- 1) El estado en que se encuentran los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso de naturaleza penal, que debieron de iniciarse con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de sus cuentas públicas.
- 2) ¿En su caso, informe el daño patrimonial ocasionado al H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California como consecuencia de la actividad irregular de sus servidores públicos y en que magnitud se ha reparado?
- 3) ¿Cuántas sanciones se han aplicado en relación a los presentes hechos?
- 4) En su caso, informe los motivos, razones, circunstancias y fundamentos de derecho que justifiquen legalmente, el **NO INICIO** de procedimientos de responsabilidad administrativa o de naturaleza penal en el presente asunto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL